



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

# Resolución Directoral N° 035-2018-ENSABAP

Lima, 02 de abril de 2018

**VISTOS;** el Formulario Único de Trámite (FUT) – Expediente N° 1608 del 09 de marzo de 2018, Informe N° 056-2018-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH del 12 de marzo de 2018, Informe N° 100-2018-ENSABAP-SD RRHH del 12 de marzo de 2018, Informe N° 093-2018-ENSABAP-DAL del 23 de marzo de 2018;

## CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;


Que, mediante F.U.T. Expediente N° 1608-2018 recepcionado el 09 de marzo de 2018, la señora Sonia Pilar Delgadillo Quispe, remite a la Sub. Dirección de Recursos Humanos el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-002-00017508-18 expedido por el Hospital Nacional Guillermo Almenara que le otorga descanso médico a partir del 08 al 09 de marzo de 2018, por un total de dos (02) días;

Que, con Informe N° 056-2018-ENSABAP-SUB SGE-SD.RRHH, recepcionado el 12 de marzo de 2018 por la Sub Dirección de Recursos Humanos, la encargada del Sub Sistema de Gestión del Empleo manifiesta la posibilidad de conceder la Licencia por salud con Goce de Haber, por dos (02) días comprendidos del 08 al 09 de marzo de 2018, conforme el inciso a) del numeral 1 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos”, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, y al artículo 12 inciso a.3) de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, así como lo establecido en el artículo 26 inciso c) del Reglamento Interno del Trabajo de la ENSABAP; asimismo, informar que la servidora Sonia Pilar Delgadillo Quispe no cuenta con periodo acumulado por otras licencias en el presente año;


Que, con Informe N° 100-2018-ENSABAP-SD.RRHH, recepcionado el 12 de marzo de 2018, la Sub. Dirección de Recursos Humanos remite a la Dirección Administrativa el proyecto de Resolución Directoral que concede Licencia por salud con Goce de Haber a la servidora Sonia Pilar Delgadillo Quispe, correspondiente al periodo del 08 al 09 de marzo de 2018, haciendo un total de dos (02) días de descanso médico, conforme al inciso c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP y al inciso a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud;




ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ




Que, mediante Informe N° 093-2018-ENSABAP-DAL recepcionado el 23 de marzo de 2018, la Dirección de Asesoría Legal, concluye que de acuerdo al numeral 1.2.1. del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP y al literal c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP, sería viable otorgar con eficacia anticipada, la Licencia por salud con Goce de Haber por dos (02) días comprendidos del 08 al 09 de marzo de 2018, a la servidora Sonia Pilar Delgadillo Quispe, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP de fecha 05 de febrero de 1993, se aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos”, el cual establece en su numeral 1.2.1 que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga al servidor de conformidad con el Certificado Médico correspondiente, no pudiendo ser mayor de doce (12) meses consecutivos;



Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la ENSABAP en su artículo 26 literal c) señala que las licencias con goce de haber o suspensión de contrato con contraprestación serán concedidas por la Dirección General mediante Resolución Directoral, entre otros casos “por incapacidad temporal o maternidad de la trabajadora, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Receta médica, licencia concedida mediante documento del EsSalud)”;



Que, en el presente caso se aprecia que la señora Sonia Pilar Delgadillo Quispe, servidora de la ENSABAP, ha cumplido con presentar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° - CITT N° A-002-00017508-18 emitido por Es Salud, que le prescribe descanso médico por dos (02) días comprendidos del 08 al 09 de marzo de 2018, y estando acorde a la normatividad precitada, es factible otorgarle la licencia por salud con goce de haber;



Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP, respectivamente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, con eficacia anticipada, Licencia por salud con Goce de Haber por el periodo del 08 al 09 de marzo de 2018, por un total de dos (02) días, a favor de la señora Sonia Pilar Delgadillo Quispe servidora de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el período de Licencia por salud con Goce de Haber, señalado en el artículo precedente, es computable como tiempo de servicio en la Administración Pública.



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Sub. Dirección de Recursos Humanos ejecute las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** debidamente la presente Resolución Directoral a la señora Sonia Pilar Delgadillo Quispe y demás y demás dependencias antes señaladas.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA**  
Director General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú



**MARCO ANTONIO GAVINO AGUILAR**  
Secretario General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes de Perú